



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1006-2015-UNAM

Moquegua, 08 de Septiembre del 2015

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 808-2015-UNAM, de fecha 21.07.2015; Informe N° 228-2015-ACHCC-RO-OIGP/UNAM, de fecha 11.08.2015; Proveído de Presidencia N° 05044, de fecha 31.08.2015;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, de conformidad con el artículo 202 inc. 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario;

Que, con Resolución Presidencial N° 808-2015-UNAM, de fecha 21 de Julio del 2015, se resuelve APROBAR, el 25% de PRESTACIONES ADICIONALES a la Orden de Servicio N° 0431, correspondiente a la adquisición de Servicio de Alquiler de dos (02) Retroexcavadoras con Martillo, para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua", conforme Certificación Presupuestal N° 1142, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD;

Que, mediante Informe N° 228-2015-ACHCC-RO-OIGP/UNAM, de fecha 11 de Agosto del 2015, el Ing. Alcides Chino Ccalli, Residente de la Obra Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua", solicita al Arq. Juan Carlo Albarracín Souto Maior, Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, realizar los trámites correspondientes para la anulación de la Resolución Presidencial N° 808-2015-UNAM, por razón a la demora de los trámites documentarios al solicitar el adicional y el desistimiento del Proveedor; ya que sus máquinas serían transportadas desde la ciudad de Arequipa hasta la obra ubicada en la ciudad de Ilo - Sector Ciudad Jardín, que serían gastos no previstos al presentar su cotización, en consecuencia el contratista ya no prestara el adicional solicitado, por motivo del traslado de la máquina a su ciudad de origen y siendo más costoso transportarlas hasta la ciudad de Ilo para poder prestar el servicio;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con Proveído de Presidencia N° 05044, de fecha 31 de Agosto del 2015, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución Presidencial N° 808-2015-UNAM, de fecha 21 de Julio del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Desarrollo, la anulación de la Certificación Presupuestal N° 1142 emitida con el Informe N° 640-2015-OPD/UNAM de fecha 19 de Junio del 2015, por la suma de S/. 8,478.75 nuevos soles, que sirvió de sustento a la Resolución Presidencial N° 808-2015-UNAM.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA


DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMBITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA


Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL